

ACTA DE ACUERDO DEL PERÍODO DE CONSULTAS DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, EN RELACIÓN CON LOS ART. 40.2 Y 41.4 ET, PARA MODIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES DEL COLECTIVO DE EMPLEADOS DE BANKIA, QUE PASARÁN POR SUBROGACIÓN EMPRESARIAL A PRESTAR SERVICIOS EN LA SOCIEDAD MANPOWERGROUP SOLUTIONS, S.L.U. CON FECHA 15 DE JULIO DE 2013.

En Madrid, a 8 de julio de 2013

REUNIDOS:

Por la Parte de Bankia:

D^a Marina Mateo Ercilla.
D^a. Luisa Sagardoy Briones.
D. Francisco Valls Alguacil

Por la Sección Sindical de CC.OO Bankia.:

D. Gabriel Moreno Flores.
D. Jose Julio Esteban Marcos.
D. José Miguel Jiménez Martín.
D. Ignacio Javier García López

Por la Sección Sindical de UGT Bankia:

D. José Antonio Gracia Guerrero.
D^a. Gloria Jiménez Oliver.
D. Javier Sánchez Jiménez

Por la Sección Sindical de ACCAM Bankia:

D. Ángel Bartolomé Moreno.
D. José Ignacio Barragán Rabadán.
D. Pedro Julián Huélamo Olivares

Por la Parte de Manpower Group Solutions:

D. Alvaro Manuel Alvarez Alvarez.
D. Santiago Puebla Sanz

Por la Sección Sindical de SATE Bankia:

D. José Antonio Muñoz Morales.
D. José Ignacio Bernabé Olmos

Por la Sección Sindical de CSICA Bankia:

D. David Julio Ruiz Muñoz.
D. Jesús Manuel García López Villalta.

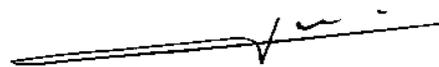
Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para el que es objeto el presente acto y, en su virtud, suscriben el presente acuerdo sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Dentro del proceso de reestructuración en el que se encuentra Bankia S.A., con fecha 8 de febrero de 2013, Bankia S.A. y las secciones sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA, suscribieron un acuerdo en el que se establecen las condiciones del despido

1

P.D



colectivo, la modificación de condiciones de trabajo, movilidad funcional y geográfica, y otras modificaciones a aplicar en la Entidad.

II.- Que en el mencionado acuerdo se recoge que con el fin de reducir los despidos colectivos y de atenuar sus consecuencias se recurrirá a medidas sociales de acompañamiento, entre otras, una serie de **medidas de externalización para minorar el número de extinciones**.

III.- Dentro de las medidas de externalización, Bankia y ManpowerGroup han llegado a un acuerdo por el cual la sociedad ManpowerGroup Solutions, S.L.U. (en adelante ManpowerGroup), prestará los servicios de formación para Bankia.

IV.- Que 23 empleados de Bankia con fecha 15 de julio de 2013 pasarán a formar parte de la sociedad ManpowerGroup, en aplicación de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, subrogándose ésta en los derechos y obligaciones de los empleados.

V.- Que a los efectos de definir los términos y condiciones laborales de aplicación para los trabajadores afectados por la sucesión de empresa señalada en el párrafo anterior, con fecha 19 de junio de 2013, la representación empresarial procedió a la apertura del período de consultas previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los art. 40.2 y 41.4 ET, para modificar las condiciones laborales de los 23 empleados de Bankia relacionados en el Anexo I.

VI.- Dentro de dicho período de consultas las partes han venido manteniendo una serie de reuniones celebradas los días 19 y 26 de junio y 1, 5 y 8 de julio de 2013 habiéndose alcanzado un acuerdo en los términos recogidos en el presente acuerdo.

VII.- Suscriben el presente documento las secciones sindicales de CC.OO, ACCAM, UGT, SATE y CSICA que ostentan el **97,86 % de la representación en los Comités de Empresa y Delegados de Personal**, según la distribución de la Representación Unitaria vigente en la Entidad, conforme al siguiente desglose:

Sección Sindical	Porcentaje de Representación:
CCOO	41.64%
UGT	21.81%
ACCAM	18.27%
SATE	12.32%
CSICA	3.82%
TOTAL:	97,86%

2
P.D

VIII.- Durante todo el período de consultas, las partes han negociado conforme a las reglas de la buena fe habiéndose intercambiado diversas propuestas. Fruto de la negociación se han ido acomodando y modificando las posiciones iniciales y se ha alcanzado el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

I.- **CONDICIONES ASUMIDAS POR MANPOWER EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES TRANSFERIDOS**

Primero.- Convenio Colectivo de Aplicación.

El convenio de aplicación será el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid (BOCM 19 de mayo de 2010).

Segundo.- Categorías Profesionales.

Los empleados que se incorporen a la sociedad ManpowerGroup procedentes de Bankia lo harán dentro de la categoría o grupo profesional del Convenio que mejor se asimile a la de origen.

Tercero.- Estructura Salarial.

A) Retribución fija

La retribución fija de los trabajadores que se incorporen a la sociedad ManpowerGroup estará integrada por los conceptos que se recogen a continuación con la naturaleza que respecto a cada uno de ellos se especifica en el presente acuerdo.

Salario Base.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y revisable.

El salario base absorberá la parte correspondiente del Salario Base del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros hasta el importe del Salario Base de la categoría profesional asignada previsto en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.

La diferencia existente entre el salario base percibido en salarios base de ambos convenios, será incluida en el Complemento Personal

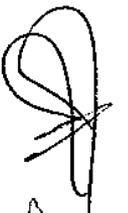
Complemento de Antigüedad.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y revisable.

Las cantidades correspondientes a los trienios completos ya devengados y abonados.

3

P.D



Producida la incorporación en ManpowerGroup, el devengo de antigüedad quedará regulado por el Complemento Personal de Antigüedad previsto en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid. En este sentido, una vez producida la incorporación en ManpowerGroup se tendrá en cuenta a efectos de devengo de los cuatrienios previstos en el referido Convenio Colectivo el periodo transcurrido desde la finalización del último trienio devengado en Bankia de forma proporcional. A modo de ejemplo, si el último trienio en Bankia se perfeccionó el 1 de enero de 2012, a efectos de devengo del cuatrienio en ManpowerGroup habrán transcurrido 25,33 meses de los 48 meses necesarios para perfeccionar el trienio.

En ningún caso, la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior generará la perfección del cuatrienio en un plazo inferior a tres años a contar desde la fecha en la que se perfeccionó el último trienio en Bankia.

Complemento Personal.

Naturaleza: No compensable, no absorbible y revisable

Comprenderá los siguientes conceptos:

- Las diferencias entre los salarios base de ambos convenios
- Prorrata.
- Complemento revisable 1.

Complemento Personal 2.

Naturaleza: Compensable, absorbible y revisable.

Comprenderá los siguientes conceptos:

- Complemento Revisable 2

Complemento Personal 3.

Naturaleza: Compensable, absorbible y no revisable.

Comprenderá los siguientes conceptos:

- Complemento No Revisable 2
- Complemento Funcional

B) Plus Convenio

Las personas de Bankia afectadas por la externalización dejarán de percibir el concepto plus convenio desde su incorporación a ManpowerGroup.

C) Retribución Variable

Se acuerda la supresión del Sistema de Retribución Variable aplicable en Bankia desde la incorporación en ManpowerGroup.

D) Cláusula de sustitución y derogación

Todas las cuantías y conceptos no mencionados expresamente en la presente cláusula que se pudieran venir percibiendo por los empleados transferidos, quedan sustituidas o derogadas conforme a lo establecido en la presente cláusula.

Cuarto.- Número de pagas.

Las partes acuerdan que el salario anual se devengará en 14 pagas distribuidas y abonadas en 12 mensualidades, prorrateando las pagas extraordinarias, siendo la fecha de abono de la nomina el último día hábil de cada mes.

Quinto.- Ascensos o Sistema de Promoción Interno.

Se aplicarán los procedimientos y políticas vigentes en cada momento en ManpowerGroup y en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Antigüedad.

Salvo lo dispuesto en cada uno de los epígrafes de este acuerdo, se reconocerá a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, la antigüedad que cada persona tenga reconocida en Bankia, con igual carácter.

Séptimo.- Jornada y Horario.

La jornada laboral anual para el año 2013 está establecida en 1.752 horas, respecto a un total de 218 días laborables.

El horario queda condicionado por las necesidades del servicio y atención al cliente desde un punto de vista operativo y organizativo, con los límites de jornada establecidos en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.

En todos los casos, existirá la posibilidad de flexibilidad en la elección de horario de entrada y salida, desde las 8.30 hasta las 9.30 horas. Igualmente, en el descanso para la comida se tendrá flexibilidad para elegir entre 30, 60 ó 90 minutos de duración del mismo que afectará del mismo modo a la hora de finalización de la jornada.

Octavo.- Vacaciones y días de libre disposición.

Los empleados disfrutarán de veintidós días laborables de vacaciones, así como de al menos dos días de libre disposición.

Noveno.- Previsión Social Complementaria

A) Planes de Pensiones y prestaciones por riesgos

Las partes acuerdan desde la incorporación de los empleados afectados a ManpowerGroup la supresión del Sistema de Previsión Social Complementaria. En este sentido, desde la

fecha indicada dejarán de tener cobertura las prestaciones por riesgos (viudedad, orfandad e invalidez) y ManpowerGroup no realizará aportaciones a los planes de pensiones de los que son partícipes los empleados transferidos.

B) Incapacidad temporal

Desde la fecha de incorporación en ManpowerGroup serán de aplicación los complementos en materia de incapacidad temporal establecidos por ManpowerGroup. No obstante, para el colectivo afectado por el presente acuerdo, con carácter especial y excepcional se señalan las siguientes condiciones:

- Se complementará hasta el 100% de la retribución fija anual percibida por el empleado en situación de incapacidad temporal durante los 12 primeros meses.

- A partir del mes 12 y hasta el 18 (plazo máximo en situación de incapacidad temporal, conforme a la legislación vigente) se complementará hasta el 87,5% de la retribución fija anual.

No obstante lo anterior, los referidos periodos de 12 y 18 meses atenderán en cada momento a los plazos indicados por la legislación en esta materia.

Décimo.- Beneficios Sociales.

Serán de aplicación los beneficios sociales recogidos en el Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid en cada momento, así como aquellos otros de aplicación general en ManpowerGroup.

De igual forma para los empleados transferidos se mantienen, sin límite temporal, las ayudas formación a los hijos minusválidos que ya cuentan con ellas, en las condiciones establecidas en el artículo 54 del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros, 2011/2014 y en los importes mejorados en el acuerdo suscrito en Bankia con fecha 26 de noviembre de 2012.

Decimoprimer.- Otras Disposiciones.

A) Formación.

A todos los empleados transferidos se les facilitará la formación necesaria para su adaptación funcional y profesional en la nueva compañía, desde el principio de igualdad de oportunidades.

Asimismo, ManpowerGroup llevará a efecto todas las actuaciones que sean necesarias para que aquellos empleados que dentro del colectivo relacionado en el Anexo I estén realizando en el momento de su incorporación a ManpowerGroup el curso de formación denominado "MAT", puedan finalizar dicho curso.

B) Garantía de Empleo y Mantenimiento de Condiciones Pactadas.

ManpowerGroup garantiza, durante los tres siguientes años a la firma del presente acuerdo, que cualquier reordenación o reorganización de las plantillas que afectara al volumen de

empleo de este colectivo de empleados procedentes de Bankia, se realizará previa negociación con los representantes de los trabajadores, buscando las medidas y alternativas que resulten menos traumáticas para el conjunto de los profesionales y que garanticen la igualdad de oportunidades en el desarrollo de cualquiera de estos procesos, entendiendo que dicha negociación no implica la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a tomar. Lo anterior no será en ningún caso de aplicación en el caso de despidos por causas disciplinarias.

Del mismo modo se garantiza, durante los tres años siguientes a la firma del presente Acuerdo, que cualquier modificación de las condiciones recogidas en el presente acuerdo, se realizarán conforme a los criterios y procedimiento señalado en el párrafo anterior.

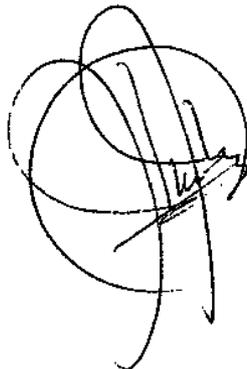
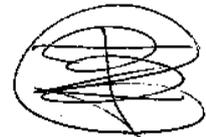
C) Cláusula de Sustitución y Derogación.

Las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo suponen en su conjunto una mejora de la regulación contenida en el Convenio y, por tanto, sustituyen y derogan expresamente todos los acuerdos, normas, compromisos, pactos, comunicaciones unilaterales o regulaciones internas en las distintas materias hasta ahora aplicables en Bankia, así como las disposiciones del Convenio hasta donde alcanzan las modificaciones que introduce el presente Acuerdo. Por lo tanto, dichas estipulaciones serán susceptibles de ser modificadas de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

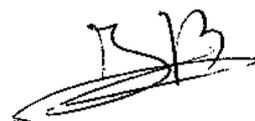
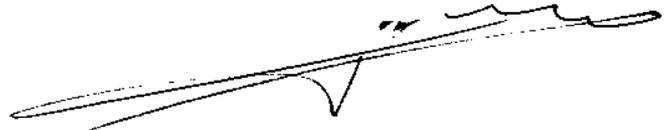
D) Fiscalidad.

Todos los conceptos e importes recogidos en el presente documento, quedarán sometidos a la fiscalidad vigente en cada momento.

R.D



WIS/17



II.- CONDICIONES ASUMIDAS POR BANKIA EN RELACIÓN AL PERSONAL TRANSFERIDO

Primera.- Ayudas Financieras

La cartera viva de las operaciones en vigor de aquellos empleados, que pasen a formar parte de ManpowerGroup, que hayan sido concedidas en su calidad de empleado de Bankia, mantendrán sus condiciones actuales.

En el caso concreto del anticipo de nómina, se procederá a la cancelación automática del saldo pendiente del mismo, en la cuenta en la que venía percibiendo la nómina, desde la fecha de incorporación a ManpowerGroup y como máximo hasta el 31 de julio de 2013, pudiendo optar el empleado por la tramitación de una operación de préstamo con las mismas condiciones financieras de tipo de interés y por el saldo y plazos pendientes a la fecha de incorporación a la compañía, asumiendo los gastos inherentes de la operación el propio empleado. Dicha operación habrá de ser, en su caso, tramitada con carácter previo al 31 de julio de 2013.

Asimismo Bankia aplicará la fiscalidad correspondiente, atendiendo a la legislación en vigor y aplicable en cada momento.

No obstante lo anterior, en caso de causar baja por cualquier motivo en ManpowerGroup, Bankia procederá a la aplicación de las condiciones recogidas en el contrato de dichas operaciones para el caso de extinción de la relación laboral con Bankia o cualquiera de las Cajas segregadas a Bankia. No obstante, la Entidad podrá optar por ofrecer la aplicación de condiciones más favorables.

Segunda.- Ayudas Guardería y Formación Hijos

Bankia liquidará las cuantías correspondientes al año 2013 de ayudas guarderías y formación hijos de empleados quedando suprimidas a partir de entonces.

Tercera.- Seguro de Salud

Bankia asume el coste de la póliza del Seguro de Salud de los empleados afectados correspondiente al año 2013 quedando suprimido a partir del 1 de enero de 2014.

No obstante, los empleados afectados podrán participar del programa de Retribución Flexible vigente en ManpowerGroup que, entre otras condiciones, prevé la posibilidad de suscribir una póliza de seguro de salud en condiciones ventajosas.

Sin más asuntos que tratar las partes proceden a la firma del presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'B.B.' followed by a large, loopy signature. In the center, there is a signature that looks like 'P.D.' followed by another signature. On the right, there are several more signatures, including one that is very large and stylized, and another that is smaller and more compact. The signatures are written in black ink on a white background.